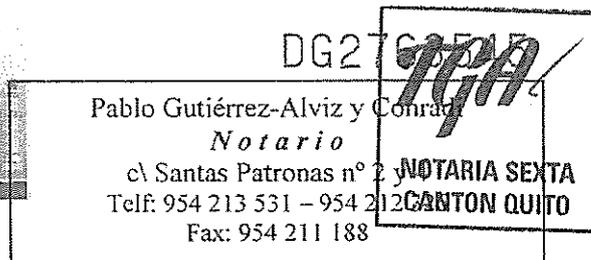
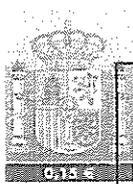


08/2016



NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO--

En Sevilla a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Ante mi, **PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI**,  
Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.-----

COMPARECE:-----

**DON GONZALO MADARIAGA PARIAS**, mayor de edad,  
casado, con domicilio a estos efectos en calle Cruces 8, con  
D.N.I. y NIF número 27.289.133 R.-----

Identifico al compareciente por su D.N.I. que me exhibe y le  
devuelvo, constato sus circunstancias personales con arreglo a  
sus declaraciones e.-----

INTERVIENE:-----

Como representante, persona física, de la Compañía  
Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L., en nombre y  
representación de la Sociedad "DISEÑOS Y PROYECTOS  
TÉCNICOS, S.A.", sociedad de nacionalidad española,  
domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), Polígono Industrial  
Fuente del Rey, Carretera de Isla Menor, kilómetro uno;  
constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en  
Sevilla, el día 5 de Noviembre de 1.993, ante el Notario Don

Francisco Rosales Salamanca, número 3.448 del protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al tomo 1.874, de la Sección General, folio 149, hoja SE-16.740, inscripción 2ª.-----

Tiene CIF número A-41.626.672.-----

Su representación y facultades para este acto resultan de su cualidad de representante persona física del Administrador Único de la Sociedad, nombrado en escritura otorgada en Sevilla, ante mi, el Notario Autorizante, el día 17 de Octubre de 2.016, bajo el número 4.056 de mi protocolo, inscripción 32ª de la misma hoja del Registro Mercantil de esta Capital.-----

Asevera, el compareciente, según interviene, la plena vigencia de su representación y facultades.-----

**La Compañía Mercantil PUERTO DE VISTA ALEGRE, S.L.**, domiciliada en Sevilla, calle Cruces 8, 41004-Sevilla, constituida, con la denominación de Gonzalo Madariaga Parias S.L., mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 19 de Enero de 2.004, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar, número 131 del protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 3.859, folio 79, hoja SE-55-909; cambiada su denominada por la que actualmente ostenta, por escritura otorgada ante mi, el día 5 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, número 5.088 del protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta

05/2016



DG2763



Provincia, por la inscripción 4ª de la misma hoja SE-55.909. -----

Tiene CIF número B-91337006. -----

Su legitimación y facultades para este otorgamiento derivan de dicho cargo, cuya copia autorizada tengo a la vista y después de haberla leído, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto que esta escritura se formaliza, aseverándome el compareciente que el cargo en cuya virtud actúa no le ha sido revocado, suspenso ni limitado ni haber variado la capacidad.-----

Juzgo al compareciente, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER**, a cuyo efecto.-----

**DICE Y OTORGA:**-----

Que en la forma en que interviene, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de **DON JOSE FERNANDO MUIRRAGUI CASTRILLON**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, titular de la Cédula de Ciudadanía de Ecuador Número 1705668562, para que en nombre y representación de la sociedad otorgante, ejercite las siguientes:---

**FACULTADES:**-----

a) Para que tenga las más amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse surtir efecto en el territorio ecuatoriano, en especial para contestar demandas y cumplir para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas de conformidad a lo establecido en el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415) numeral tres (3) de la Ley de Compañías. -----

b) Podrá delegar parcial o totalmente su facultad mediante el otorgamiento a terceros de poderes generales y especiales. -----

c) Participe en las juntas ordinarias y extraordinarias en la compañía Tecna del Ecuador, S.A., domiciliada en el Ecuador, a nombre de DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS, S.A., en la que es accionista, con derecho a voz y voto. Al efecto, el mandatario enviará por cualquier medio idóneo la información necesaria al mandante a fin de que estos remitan las instrucciones necesarias de la forma de cómo emitir el voto. Este procedimiento se repetirá toda y cada una de las veces que sea necesario expresar voluntad mediante voto. -----

d) Requerir información de todos los procesos financieros y contables de las diferentes áreas de la compañía que se requiera para el desenvolvimiento de Tecna del Ecuador, S.A..-----

e) En todo caso el Apoderado necesitará aprobación expresa de la Junta General de la Compañía para aquellos asuntos que impliquen disposición, transferencia de dominio o constitución

08/2016



DG2763549



de gravámenes sobre bienes patrimoniales de la empresa. -----

f) Para que retire las cartas y paquetes certificados de las oficinas de correos, abra las cartas, mails que sean dirigidos a la sucursal y firme recibidos en su nombre, para rendir y pedir que le rindan cuentas, dando su aprobación, observándolas e impugnándolas si así lo juzga oportuno, debiendo en su caso otorgar finiquitos o recibos correspondientes. -----

g) Para que con su sola firma deposite, retire, abra y cierre cuentas de ahorros o corrientes en cualquier banco o mutualistas del país, ya sean en dólares o en cualquier moneda. Para que realice solicitudes de servicios bancarios, retire estados de cuenta, retiro de tarjetas de debito, crédito, cheques protestados, pedido y retiro de chequeras, acceso a casilleros de seguridad. Para girar, aceptar, garantizar, avalar, redescantar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, resguardos o cualquier otra clase de documentos comerciales, títulos valores especiales, o comunes, para prestar fianzas, hipotecas u otras garantías, celebrar contratos de seguros y hacer abandono, si procede de los bienes asegurados. -----

h) Para cobrar judicial o extrajudicialmente letras de cambio,

facturas, cheques, pagarés a la orden, liquidaciones, utilidades, a  
haya derecho. -----

i) Para arrendar los bienes inmuebles de propiedad de su  
representada y cobrar los arriendos de los mismos. Para hacer,  
consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, rescindir,  
demandar la nulidad o la resolución y dejar sin efecto (resciliar)  
toda clase de actos y contratos, convenir prórrogas, novaciones,  
condonaciones o remisión de deudas y celebrar contratos  
cambiaros, nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de  
asuntos, derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera  
diferencias, sometiéndose a decisión de los jueces, árbitros o  
amigables componedores, podrá comprar, vender, vehículo de  
cualquier tipo. Para realizar trámites de matriculación de  
vehículos, contratación de seguros de los mismos. -----

j) Para representarle como actor, demandado o tercerista  
coadyuvante o excluyente en cualquier otro concepto en los  
asuntos judiciales ya sean de jurisdicción voluntaria o  
contenciosa, penales, civiles, mercantiles, laborales,  
administrativos, o de cualquier otra naturaleza en que tenga  
interés directo, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y  
solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas,  
requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicio,  
continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su  
completa terminación. -----

08/2016



DG276354



k) Para intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías y quiebras, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, especial y ordinaria, interponer recurso de apelación, casación y renunciar a estos recursos o a los que ya los hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir que la causa pase a la sala de conjueces, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que prorogue la jurisdicción de los mismos funcionarios.-----

l) Para solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes o adjudicación de ellos, pedir y absolver posiciones, deferir al juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entablados, repreguntar y tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria.-----

m) Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sean necesarios otorgar en el ejercicio del poder que le confiere ya para que obtenga o designe la persona que deba obtener la inscripción en los registros que corresponda de tales instrumentos.-----

n) Para que pueda requerir certificaciones a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, presentar ofertas ante personas privadas y personas públicas en procesos previstos en la Ley Orgánica de Compras Públicas, comparecer a rondas, juntas o procesos de negociación, suscribir actas de negociación, solicitar y suscribir garantías contractuales, suscribir todo acto o proceso precontractual, suscribir todo tipo de contratos, suscribir actas de entrega recepción y otros documentos necesarios para celebrar contratos con entidades del sector público y privado a nivel nacional. -----

o) Faculta a su mandatario para que de ser necesario delegue el presente poder en todo o en parte, principalmente en calidad de procuración judicial, reservándose o no su ejercicio, para revocar los poderes que confiera. -----

p) Para que en todo caso que por la Ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueren. -----

q) El mandatario en el ejercicio de su mandato tendrá las atribuciones de realizar todo tipo de gestiones en instituciones públicas y privadas. En fin, que el apoderado en ningún caso, encuentra obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar le da amplias facultades, con libre, franca y general administración

08/2016



DG2763549



y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las especiales del artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, y la de reconocer sus firmas.-----

El presente poder será indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento a criterio de la empresa poderdante con el objeto de proteger sus intereses. -----

**ESPECIALMENTE LE FACULTA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL “CONSORCIO DITEMAQ”.**-----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero denominado Administración y Organización y cuyo responsable es la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI.

La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es realizar la gestión de los datos necesarios para la prestación de servicios solicitada. -----

Asimismo le informamos de que sus datos podrán ser

comunicados a las administraciones públicas que lo soliciten en cumplimiento de la legislación vigente.-----

Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI en la dirección Calle Santas Patronas, 2-4, 41001 Sevilla. -----

Así lo dice y otorga en mi presencia. -----

Leída por mí esta escritura, íntegramente y en alta voz, al señor compareciente, por su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.-----

En cuanto fuere procedente, del contenido de este instrumento público, extendido sobre cinco folios, especial para documentos notariales, serie CZ, números 4208693, sus tres siguientes en orden y el del presente, yo, el Notario, doy fe.=-----

[Está la firma del compareciente.- Signado.-Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría]-----

Nota.- El siguiente día de su otorgamiento, expido COPIA AUTORIZADA, para "DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A", extendida sobre cinco folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial de la serie DD, número 0837797 y los anteriores en orden. DOY FE.- Pablo G-Alviz.- Rubricado.- -----  
-----  
-----

DG2763545



0812

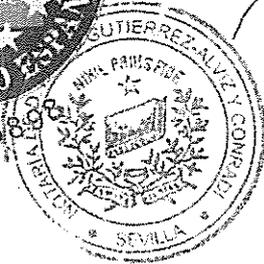


*ES COPIA AUTORIZADA* de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para "DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.", en Sevilla, a diez de enero de dos mil diecisiete, en seis folios timbrados de papel exclusivo para documento notarial, serie DG, número 2763545 y los anteriores correlativos en orden de numeración. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



02157758





Handwritten text, possibly a date or initials, located in the lower right quadrant of the page.



DF7605424



08/2016

EL PRESENTE FOLIO QUEDA UNIDO AL TIMBRE Nº DG2763540

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Sevilla
6. el día the / le	11/01/2017
7. por by / par	D. Francisco José Aranguren Urriza, con firma delegada del Decano
8. bajo el número No	N4227/2017/000595
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> </div> <div style="width: 45%;"> <p>10. Firma: Signature: Signature</p> </div> </div>	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.5tzu-ZRYn-tGIO-TgJx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA.5tzu-ZRYn-tGIO-TgJx

Cette Apostille atteste uniquement la validité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.5tzu-ZRYn-tGIO-TgJx

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en SIETE  
hoja(s).

Quito a, 07 FEB. 2017

 *Maria Augusta Baca Serrano*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO



Factura: 001-002-000034901



20171701006C00285

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701006C00285

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE FEBRERO DEL 2017, (10:48).

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 968-DP17-2017-VS

